PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL UARIV-RE-001-2019

ADENDA No. 3

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, acogiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modifica la invitación del Proceso de Régimen Especial DECRETO 092 DE 2017 No UARIV-RE-001-2019 de conformidad con la solicitud realizada por el comité verificador y evaluador mediante oficio radicado mediante Orfeo No 20194260052093 del 18 de julio de 2019, lo anterior teniendo en cuenta las observaciones presentadas durante el termino estipulado en el cronograma.

Por lo anterior se expide la presente Adenda

PRIMERA: Incluir condiciones de la garantía de Seriedad de la oferta, así:

Los proponentes garantizarán la seriedad de sus ofrecimientos mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto, constituirán a su costa y adjuntarán a la propuesta la correspondiente garantía de seriedad que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta por cualquiera de los siguientes eventos: i) no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando la Unidad prorrogue el plazo para la adjudicación o para la suscripción del futuro convenio, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses, ii) el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta, iii) la no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario y iv) la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de la oferta, por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos antes enunciados, la Unidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales pertinentes para reclamar el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por aquella. Adicionalmente, la Unidad podrá, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho constitutivo del siniestro, adjudicar el convenio mediante acto administrativo debidamente motivado, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Para constituir la garantía de seriedad de la oferta, los proponentes atenderán las siguientes indicaciones:

ASEGURADO/BENEFICIARIO	**La garantía debe constituirse a favor de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** **NIT. 900490473-6**
TOMADOR	• La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural. • Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura) la garantía debe ser

	otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta). • Los establecimientos de comercio no tienen personería jurídica; en consecuencia, no pueden constituir la garantía de seriedad y su nombre no puede corresponder con el del tomador de aquella.
VIGENCIA	Mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Régimen Especial.
OBJETO	Amparar la seriedad de la oferta del tomador en el proceso de Régimen Especial No. UARIV-RE-001-2019.
VALOR ASEGURADO	La garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para cada zona focalizada.
FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

En caso de que el proponente opte por asegurar la seriedad de su oferta mediante contrato de seguro, debe constituir la póliza correspondiente con una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en formato a favor de entidades estatales.

Los proponentes, por el acto de ofertar, aceptan, y se comprometen a, prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad por un término no mayor a tres (3) meses, si así se los solicita la Unidad.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del futuro convenio, los proponentes podrán solicitar a la Unidad, por escrito, la devolución de la garantía de seriedad de sus propuestas.

De conformidad con las disposiciones del Parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018 (modificatorio del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta última.

Nota: Junto con la garantía de seriedad de la oferta deberá anexarse el recibo de pago.

SEGUNDA: Modificar el numeral 7. REGLAS APLICABLES AL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCION en cuanto a la manifestación de interés, el cual quedará así:

7. REGLAS APLICABLES AL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCION

El presente proceso competitivo se desarrollará de acuerdo con las siguientes reglas aplicables y el cronograma establecido por la Unidad.

Dentro del plazo fijado en el cronograma de la presente invitación, los interesados deberán presentar su propuesta, diligenciando el Anexo No. 1. "Carta de presentación de la propuesta", junto con los documentos indicados en la presente invitación.

Si el asociado participa en forma plural, se deberá indicar tal condición desde el diligenciamiento y la suscripción de la "Carta de presentación de la propuesta", señalando las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, por lo tanto, no se aceptará que un proponente que hizo su propuesta de manera individual presente propuesta de manera colectiva o viceversa. En el caso en que la Unidad para las Victimas reciba propuesta de un proponente individual y que además presente propuesta como proponente plural o viceversa, serán rechazadas todas las propuestas presentadas.

El proponente ya sea singular o plural (Consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura), puede presentar propuesta de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) Una Propuesta para una zona focalizada o,
B) Dos Propuestas para dos zonas focalizadas, sólo así:
- **Zonas 1 y 3**
- **Zonas 2 y 4**

NOTA: Si el proponente opta por presentar propuestas para dos zonas focalizadas, distintas a las definidas anteriormente, todas las propuestas serán rechazadas.

NOTA 2: En caso - que el proponente cuente con la experiencia e idoneidad para presentar propuesta para dos zonas focalizadas de acuerdo con las condiciones definidas previamente por la Unidad para las Victimas, la propuesta deberá cumplir las condiciones definidas en la invitación para cada zona focalizada individualmente y será evaluada en forma individual.

TERCERA: Modificar el numeral 7.1.1 DOCUMENTO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, el cual quedará así:

7.1.1 DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

El proponente diligenciará el Anexo No. 1 'CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA". Esta deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la propuesta.

En caso de que el posible oferente pretenda presentarse a través de una figura asociativa, este documento deberá ser suscrito por cada uno de los representantes legales de la ESAL que la conforman. Junto con el Anexo No 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", se deberán allegar los documentos y soportes que se relacionan en los numerales que continúan: (…)

CUARTA: Modificar el ultimo inciso del numeral 7.1.1.1 COMPROMISO IRREVOCABLE DE APORTE DE RECURSOS, el cual quedará así:

(…)

Ni el Anexo No 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" ni el compromiso irrevocable de inversión será subsanable, por lo que el proponente no podrá allegar estos documentos con posterioridad al plazo establecido en el cronograma, ni efectuarle correcciones.

QUINTA. - Modificar el Numeral 7.2.1 REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD JURÍDICA, de la invitación el cual quedara así:

Podrán participar en proceso de selección las personas naturales y jurídicas, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo convenio, no incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar convenios con las entidades estatales.

La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal:

i. Manifestación expresa, clara e irrevocable de presentar oferta o propuesta.
ii. Estar al día, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con las obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones y con el pago de los aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF.
iii. Garantizar la seriedad de la propuesta.
iv. No encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
v. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impidan participar en el proceso de selección y celebrar el convenio correspondiente.
vi. No registrar antecedentes judiciales que impidan participar en el proceso de contratación y celebrar el convenio correspondiente.
vii. No encontrarse reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC (artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016)
viii. Estar inscrito en el RUT, siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.

SEXTA: Modificar el numeral 7.2.1.9 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO (RUP), el cual quedara de así:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con las del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el proceso de contratación, individualmente o en las modalidades de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, pueden aportar como medio de verificación el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP).

Se podrá remitir la correspondiente certificación, expedida por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que conste que, a la fecha de cierre del proceso de contratación, la inscripción en el RUP, del Proponente o, en el caso de los consorcios,

uniones temporales y promesas de sociedad futura, de cada uno de sus integrantes, se encuentra vigente y en firme.

Para los efectos antes mencionados, los proponentes incluirán en su propuesta la certificación de su **inscripción** vigente y en firme, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el RUP o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la de sus integrantes. En todo caso, la Unidad podrá verificar el cumplimiento de este requisito en la página del RUES http://www.rues.org.co/Rues_Web/consultas/.

SEPTIMA. – Modificar los literales del numeral 7.2.2.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS. (CUMPLE — NO CUMPLE).

De conformidad con la normatividad vigente, la fecha de recepción de las propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de contratación, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

a. Los proponentes, personas jurídicas nacionales o extranjeras que tengan sucursal en Colombia y que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes — RUP, podrán presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación — RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2018. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

b. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas jurídicas nacionales o extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia podrán presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación — RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2018. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

c. Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en los literales a. y b., será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2018, con los indicadores de capacidad financiera como se exigen en el presente documento. Sin embargo, Unidad para las VÍCTIMAS no puede considerar que el proponente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme. (Circular No. 13 de 2014 de Colombia Compra Eficiente).

d. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que no se encuentren inscritas en el RUP. En tal caso, deberán diligenciar el Anexo 4 “CERTIFICACIÓN PARA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA”

En consecuencia, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) con corte a 31 de diciembre de 2018 ó, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera del proponente, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos.

Así mismo, teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 "las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUE", si la proponente persona jurídica nacional o extranjera que tenga sucursal en Colombia no se encuentra inscrito en el RUP, tampoco se le exigirá dicho documento. En tal caso, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2018.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y las entidades privadas sin ánimo de lucro, deben presentar la información financiera solicitada suscrita por el representante legal y avalada por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

En todo caso, la persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia aceptará las condiciones establecidas en el presente documento. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Cuando el proponente es un consorcio o una unión temporal integrado por personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. o por empresas privadas sin ánimo de lucro (personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia) que no estén inscritas en el RUP, presentarán los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2018 o, a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscrito por el representante legal y, por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

e. Cuando el proponente no se encuentre obligado a estar inscrito en el RUP, debe presentar el Anexo 4 "**CERTIFICACIÓN PARA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA" (para las personas no obligadas a estar inscritas en el RUP),** que forma parte integral de la Convocatoria Pública, suscrita por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según aplique, en la que se registren las cifras contables de los estados financieros exigidos para el cálculo de los indicadores financieros, con el fin de evaluar la capacidad financiera. Las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados.

f. Cuando el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del ANEXO INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición). En todo caso, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán adjuntar el documento que aplique, según la legislación de origen.

g. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare, Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

NOTA 1: Para la verificación de la capacidad financiera, los proponentes pueden presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso, según cronograma.

Se considera que el ASOCIADO cumple con la capacidad financiera solicitada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. No obstante, para el indicador de razón de cobertura de intereses, los

ASOCIADOS cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el ASOCIADO cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

OCTAVA: Modificar el numeral 7.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El ASOCIADO deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo	Mayor o Igual a 0%

NOVENA: Modificar el numeral 7.2.4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA, el cual quedara así:

La Unidad podrá verificar la experiencia mínima habilitante mediante la revisión en el Registro Único de Proponentes vigente, en caso de no tenerlo a través de declaraciones tributarias o estados financieros, el proponente deberá acreditar en máximo cuatro (4) certificaciones, Convenios y/o contratos, las siguientes condiciones:

Valor: La sumatoria de la experiencia a acreditar deberá ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), so pena de rechazo de la propuesta.

Los contratos y/o convenios relacionados en la experiencia del asociado, deben estar terminados o liquidados a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso.

Códigos UNSPSC: Cada uno de los convenios y/o contratos de experiencia a acreditar por el proponente, deberán ser concordantes e identificados con al menos cuatro (4) de los siete (7) códigos según las siguientes clasificaciones según el **SISTEMA UNSPSC – Decreto 1082 de 2015),** así:

CLASIFICACIÓ UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicio Administrativos	Servicios de Asesoría Gestión	Servicios de consultoría negocios y administrac corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicio Administrativos	Servicios de Asesoría Gestión	Gerencia de Proyectos

80141700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicio Administrativos	Comercialización y distribución	Distribución
80161500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicio Administrativos	Servicios de Administración de Empresas	Servicios de apoyo gerencial
93141500	Servicios Políticos y de asuntos cívic	Servicios Comunitario sociales	Desarrollo y Servicios sociales
93142100	Servicios Políticos y de asuntos cívic	Servicios Comunitario sociales	Desarrollo Regional
93141900	Servicios Políticos y de asuntos cívic	Servicios Comunitario sociales	Desarrollo Rural

Si las personas jurídicas proponentes o las personas jurídicas integrantes de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuentan con menos de 3 años de constitución a la fecha de cierre del presente proceso, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes se puede acumular a la de persona jurídica respectiva. No obstante, lo anterior, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contratante: Podrán ser convenios y/o contratos con entidades públicas o entidades privadas.

- Los convenios y/o contratos deberán estar debidamente liquidados o terminados.
- Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, (Si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras).

Nota 1: Los convenios y/o contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el contratante y el ASOCIADO o el miembro del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que acredite la experiencia (ASOCIADO de primer orden); cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Unidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por la Entidad para suministrarlas.

Nota 4: Sin perjuicio de lo anterior, la experiencia del ASOCIADO plural (Consorcios, Uniones Temporales y promesa de sociedad futura), deberá ser acreditada de la siguiente forma:

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, esta experiencia deberá ser acreditada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los convenios y/o contratos inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Es de aclarar que cada uno de los convenios y/o contratos presentados para acreditar la experiencia deberá cumplir con mínimo cuatro (4) de los siete (7) códigos UNSPSC requeridos y un valor ejecutado mayor o igual al 100% del valor aportado por la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS en cada zona focalizada.

Nota 5: Cuando los convenios y/o contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del convenio en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 6: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia o ESAL que no se encuentre registradas en el Registro Único de Proponentes, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente pliego de condiciones en los casos que aplique.

Reglas para Acreditar la Experiencia

a) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, que participen individualmente o en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán el cumplimiento de su experiencia mediante certificación de su inscripción en el RUP, vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección, expedida por la respectiva Cámara de Comercio.
b) Para facilitar la verificación de su experiencia habilitante, los proponentes nacionales y los extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, o sus integrantes con estas mismas particularidades, resaltarán en su certificación del RUP los convenios con los cuales aspiren a demostrar su experiencia.
c) Con el fin de informar expresa e inequívocamente los convenios mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, todos los proponentes (singulares y plurales) están obligados a diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Habilitante, por lo tanto, relacionarán en este anexo los contratos o convenios que pretendan validar para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante.
d) Las personas extranjeras, naturales y jurídicas, sin domicilio ni sucursal en Colombia, que participen individualmente o en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, relacionarán el cumplimiento de su experiencia mediante el Anexo de Relación de Experiencia Habilitante, suscrito por su representante legal en señal de certificación de la información relacionada en este documento. Cuando la certificación de la inscripción en el RUP, de los proponentes nacionales o de los extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia o ESAL que no se encuentre registradas en el Registro Único de Proponentes, no evidencie el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para acreditar la experiencia habilitante, porque la correspondiente certificación no contenga toda la información requerida, o cuando se trate de proponentes o de integrantes de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, extranjeros, sin domicilio o sucursal en Colombia, estos deberán adjuntar con la oferta documentos adicionales como certificaciones de los contratos y/o convenios debidamente ejecutados y el Anexo de Relación de Experiencia Habilitante que soporten su experiencia y permitan verificar que esta cumple los requisitos establecidos en por la entidad. La documentación adicional debe proveer, al menos, la siguiente información:

 a. Nombre o razón social del contratante.
 b. Nombre del Contratista quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
 c. Numero de Contrato (si aplica)

d. Objeto: Que esté relacionado con las actividades descritas en el objeto del presente proceso y en lo relacionado con la experiencia del asociado.
e. Actividades, obligaciones o alcance del contrato (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique)
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
g. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
h. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
i. Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.
j. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
k. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

En todo caso, la UNIDAD podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.

En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Habilitante prevalecerá aquella, con fundamento en la cual la Unidad verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, es decir RUP, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Habilitante no es un criterio habilitante es un documento que facilita la relación de la experiencia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Habilitante y el respectivo documento soporte o complementario de la información contenida en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

- ✓ Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), debe convertirse a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) correspondiente al día de finalización del respectivo convenio, publicada por el Banco de la República en el enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

- ✓ Si el valor del convenio está expresado en euros (€) lo convertirá a pesos colombianos utilizando, para el efecto, la tasa de cambio calculada y reportada por el Bando de la República para el día de terminación del convenio, publicada en el enlace: http://sdw.ecb.europa.eu/browseTable.do?sk=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A&node=SEARCHRESULTS&periodSortOrder=ASC
- ✓ Si el valor del convenio está expresado en moneda extranjera diferente al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del convenio, calculada por el Banco de la República y publicada en el enlace www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts cam.htm. El valor resultante de esta operación se convertirá a pesos colombianos con la tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

correspondiente al día de finalización del respectivo convenio, publicada por el Banco de la República en el enlace http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa .

Una vez convertido el precio del convenio a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMLMV en el año de terminación de aquel.

En todo caso, la UNIDAD verificará aritméticamente el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada convenio, el de su conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores aritméticos que presenten las correspondientes operaciones; el valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito habilitante.

- **DECIMA. - Modificar parcialmente el numeral 7.2.1.12 INDICADORES DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL en lo referente a la EXPERIENCIA DEL ASOCIADO, el cual quedará así:**

Se deberá acreditar experiencia en la ejecución de programas o proyectos sociales con enfoque en población en situación de vulnerabilidad. Dicha experiencia deberá ser acreditada en máximo cuatro (4) certificaciones, contratos o convenios terminados a satisfacción, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo valor total individual o en sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado de los aportes de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS en cada zona focalizada en el convenio por celebrar, y cumplan con las siguientes condiciones:

- Una de las certificaciones de experiencias contrato o convenio, deberá acreditar el desarrollo en temas con enfoque diferencial para poblaciones en situación de vulnerabilidad en zonas urbanas o rurales, cuyo objeto y/o alcance se relacione con estabilización socioeconómica y/o generación de ingresos, en alguno de los municipios a intervenir.

- Una de las certificaciones de experiencias contrato o convenio, deberá acreditar el desarrollo de temas en fortalecimiento socio-empresarial, especialmente de población que haya sido víctima de desplazamiento forzado en zonas urbanas o rurales.

Las notas y las definiciones se mantienen de acuerdo con la invitación.

DECIMA PRIMERA: Modificar el aparte "Evaluación económica (400/300); del numeral 8.1 FACTORES DE PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO, el cual quedará así:

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación económica serán los siguientes:

- Aporte de contrapartida en Efectivo: Se otorgará puntaje a la ESAL que ofrezca un aporte en dinero adicional al aporte mínimo establecido en la etapa de presentación de la propuesta.

 Le será asignado un (1) PUNTO, por cada SMLMV, que la ESAL aporte.

- Aporte de contrapartida en Especie: Se otorgará puntaje a la ESAL que ofrezca un aporte en especie adicional al aporte mínimo establecido en el Anexo No 1 "Carta de Presentación de la Propuesta". El Representante Legal de la ESAL, debe mediante comunicación dirigida al proceso manifestar las estrategias a través de las cuales se hará efectivo el aporte de los recursos de contrapartida. Los aportes

en especie, ofertados por los asociados deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio, especialmente en temas que fortalezcan los procesos de retornos y reubicaciones.

Le será asignado un (1) PUNTO, por cada SMLMV, que la ESAL aporte.

Nota 1: Deberá diligenciarse el formato indicado para este punto y aportar un documento idóneo que certifique el valor aportado en especie.

Nota 2: La unidad podrá solicitar la justificación de dichos valores cuando considere que los mismos no se ajustan a la realidad del mercado.

Experiencia territorial del asociado en los departamentos y municipios focalizados por la Unidad para las VÍCTIMAS (100/200)

(…)

Nota: No obstante, lo anterior, el puntaje máximo a obtener por concepto de Experiencia territorial del asociado en los departamentos y municipios focalizados por la Unidad será así:

ZONA	PUNTAJE EXPERIENCIA EN DEPARTAMENTOS FOCALIZADOS DE LA MISMA ZONA	PUNTAJE EXPERIENCIA E MUNICIPIOS FOCALIZADO DE LA MISMA ZONA	TOTAL PUNTAJE MAX A OBTENER
1	35 PUNTOS	160 PUNTOS	195 PUNTOS
2	25 PUNTOS	200 PUNTOS	225 PUNTOS
3	40 PUNTOS	200 PUNTOS	225 PUNTOS
4	35 PUNTOS	190 PUNTOS	225 PUNTOS

DECIMA SEGUNDA: Modificar las causales de rechazo del numeral 9.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS la cual quedará así:

1. Cuando los interesados se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual la Unidad para las VÍCTIMAS revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

2. Cuando no se presente junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

3. Cuando el aporte mínimo de recursos sea inferior al solicitado por la entidad.

4. Cuando no se diligencie el compromiso de aporte mínimo de recursos del Anexo No 1 “carta de presentación de la propuesta”.

5. Cuando no se indique la procedencia de los aportes mínimos de recursos.

6. Cuando el oferente no esté en la lista de inscritos de manifestaciones de interés como apto para ofertar.

7. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega se realice en sitio diferente al indicado en la invitación.

8. Cuando el ofrecimiento del aporte en dinero y/ o en especie se presente incompleto en aspectos que permitan condicionar o modificar el ofrecimiento, con tachaduras, enmendaduras o de forma

parcial.

9. Cuando no se cumplan, se modifiquen o combinen las condiciones establecidas para presentar propuestas del numeral 7.

10. Cuando la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.

11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

12. Cuando se compruebe que el proponente ha violado el deber de que trata el Numeral 2 del artículo 60 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

13. Cuando los documentos soporte allegados no cumplan con los requisitos generales de ley o de leyes especiales para la materia.

14. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional.

DECIMA SEGUNDA: Eliminar la causal 1 del numeral 12 **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN,** la cual quedará así:

1) Cuando no se presenten ofertas.
2) Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, ésta incurra en causal de rechazo.
3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4) Las demás contempladas en la Ley

DECIMA TERCERA: Modificar el numeral 11 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. el cual quedará así:

ACTIVIDAD	**FECHA HORA Y LUGAR**
Presentación de propuestas	Hasta el 26/07/2019 Hasta las 10:00 A.M Página Web del Siste www.colombiacompra.gov.co/SECOP II.
Publicación Informe de evaluación de l propuestas	1/07/2019 Página Web del Siste www.colombiacompra.gov.co/SECOP II.

Plazo para presentar observaciones al inforr de evaluación	01/08/2019 hasta las 19:00
Publicación respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación	5/08/2019 Página Web del Sister www.colombiacompra.gov.co/SECOP II.
Publicación de acto administrativo adjudicación o declaratoria de desierta.	9/08/2019 Página Web del Sister www.colombiacompra.gov.co/SECOP II.
Celebración del convenio	Dentro de los 3 días hábiles siguientes

Las demás estipulaciones de la invitación, así como sus anexos, y contenido, continúan vigentes.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días de julio de 2019.

Elaboró: Elizabeth Meza Santander- Abogada Grupo de Gestión Contractual